

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2017-027
DTE: JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA
DDO: JOSÉ DAVID GONZÁLEZ NAVARRETE

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 19 de mayo de 2021. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso alguno contra éste y la parte ejecutada no presentó excepciones en el término correspondiente. Sírvase proveer.

ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021
Auto No. 420

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del CGP, será procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el numeral primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)** y se requerirá a las partes para que procedan con la liquidación del crédito, acorde a lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en favor del señor (a) **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA** y en contra de **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ NAVARRETE**, por las sumas adeudadas a la fecha por concepto de honorarios, las costas procesales del proceso ordinario y los intereses ocasionados desde el 15 de junio del 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, acorde a lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Líquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)**.

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes, la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2017-027
DTE: JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA
DDO: JOSÉ DAVID GONZÁLEZ NAVARRETE

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 30 de Fecha **31** de **mayo** de **2021**.



Secretaria